



Factura: 001-100-000010390



20150101011P05241

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA  
EXTRACTO

|                              |                                 |                          |                        |                    |              |               |                           |
|------------------------------|---------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| Escritura N°:                | 20150101011P05241               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>      |                                 |                          |                        |                    |              |               |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES   |                                 |                          |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:       | 22 DE JULIO DEL 2015            |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGANTES</b>            |                                 |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>          |                                 |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social            | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                      | ANDRADE CRESPO FELIPE SEBASTIAN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0103197547         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                      | ANDRADE CRESPO JUAN DIEGO       | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0102571858         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>            |                                 |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social            | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
|                              |                                 |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>             |                                 |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                    |                                 | Cantón                   |                        |                    | Parroquia    |               |                           |
| AZUAY                        |                                 | CUENCA                   |                        |                    | SAGRARIO     |               |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |                                 |                          |                        |                    |              |               |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        |                                 |                          |                        |                    |              |               |                           |
|                              |                                 |                          |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 400.00                          |                          |                        |                    |              |               |                           |

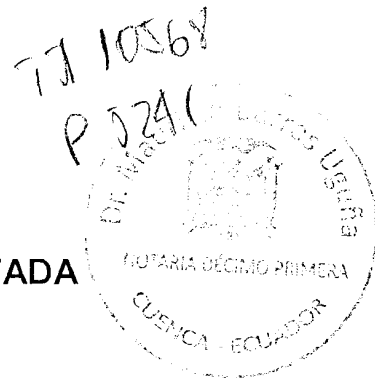
NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA



ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

CUANTIA: \$400,00

IE



En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí Doctor Julio Mauricio Barros Uguña, Notario Décimo Primero de Cuenca, comparecen libre y voluntariamente los señores: **JUAN DIEGO ANDRADE CRESPO y FELIPE SEBASTIAN ANDRADE CRESPO**, casado y soltero en su orden. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en Cuenca, a quienes de conocer doy fe y una vez advertidos de todos los efectos legales del presente instrumento público, manifiesta que es su voluntad elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, **JUAN DIEGO ANDRADE CRESPO y FELIPE SEBASTIAN ANDRADE CRESPO** declaramos bajo juramento que es nuestra voluntad constituir una Compañía Limitada denominada "**FANAQUA CIA. LTDA.**", que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:  
**Primera: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: **JUAN DIEGO ANDRADE CRESPO y FELIPE SEBASTIAN ANDRADE CRESPO** ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado el primero y

soltero el segundo, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces para contratar, **Segunda: Declaración Juramentada: los socios, JUAN DIEGO ANDRADE CRESPO y FELIPE SEBASTIAN ANDRADE CRESPO, declaran bajo juramento su voluntad de constituir la presente Compañía bajo el siguiente estatuto.**

**Estatutos.**- La Compañía Limitada, que por este instrumento se constituye girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos, que los comparecientes declaran bajo juramento conocerlos y aplicarlos fielmente: **ESTATUTO SOCIAL DE "FANAQUA CIA. LTDA."** **TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.** **Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.**- La compañía girará bajo la denominación de **"FANAQUA CIA. LTDA."**, la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto social.**- La compañía tendrá como objeto social la actividad empresarial de **"PESCA Y ACUICULTURA"**, de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades (CIIU) relacionada con las actividades de acuicultura en agua del mar o en tanques de agua salada, siendo su operación principal la explotación de criaderos de camarones (camaroneras), criaderos de larvas de camarón (laboratorios de larvas), producción de larvas de bivalvos (ostras, mejillones, etcétera) y de otros moluscos, crías de bogavante, alevines y jaramugos, cría de crustáceos (langostas y langostinos) y otros animales acuáticos en agua de mar. Entre las etapas de su actividad podrá producir, comercializar, almacenar, exportar,

industrializar, explotar, distribuir e importar toda clase de bienes y materia prima relacionada con la pesca y acuicultura. Para cumplir con su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con el mismo, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad, pudiendo celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. **Artículo**

**Tercero: Plazo.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley.

**Artículo Cuarto: Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.**

**Artículo Quinto: Capital.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

**Artículo Sexto: Participaciones.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.-** El

capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. **TÍTULO III.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES. Artículo Octavo: Ejercicio Económico y Balances.-** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. **Artículo Noveno: Utilidades.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. **TÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto, los que podrán ser socios o no de la Compañía. **Artículo Décimo Primero: Junta General.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria.

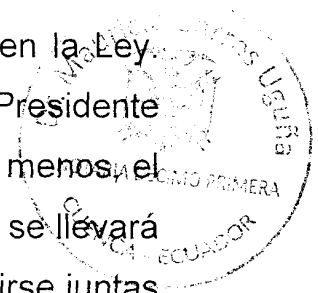
**Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente o el Gerente o a petición de socios que representen, cuando menos el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías.

**Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.-** La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por sí o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, sin contar el día de la convocatoria ni el día de la junta. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá.

**Artículo Décimo Cuarto: Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta.

**Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la aprobación de más del 50% del capital social presente. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación.

**Artículo Décimo Sexto: Representación.-** Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder



legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.-** Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: **a)** Designar al Presidente y Gerente para un período de dos años; pudiendo ser reelegidos. No se requerirá ser socio de la Compañía. **b)** Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; **c)** Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; **d)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; **e)** Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios. **f)** Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; **g)** Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; **h)** Discutir y aprobar los Reglamentos de la Compañía; **i)** Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente de la Compañía; **j)** Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, **k)** Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE.**

**Artículo Décimo Octavo: Designación y atribuciones.-** El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará dos años en sus funciones, pudiendo

ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, **por falta** o ausencia del Gerente; **b)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; **c)** Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; **d)** Legalizar con su firma los certificados de aportación; **e)** Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; **f)** Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **g)** Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; **h)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta.

**TÍTULO VI.- DEL GERENTE. Artículo Décimo Noveno:**

**Designación.-** El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años, podrá no ser socio de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo:**

**Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones del Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)**



Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquirieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; **c)** Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; **d)** Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Socios; **e)** Convocar a sesiones de Junta General; **f)** Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; **g)** Presentar a la Junta General de Socios los informes de gestión que le sean requeridos; **h)** Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; **i)** suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; **j)** Preparar los proyectos de Reglamento para ponerlos a consideración de la Junta General de Socios para su aprobación; **K)** Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, **l)** Cumplir y ejercer las facultades otorgadas por la Ley, cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.-** El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.-** En caso de falta

temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa.

**TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y**

**Liquidación.-** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviera la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **Tercera: Declaración Juramentada.-** Los comparecientes declaramos bajo juramento: **1.-**Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

| Socios                          | No. Partic. | % de Participaciones | Pago       | Total      |
|---------------------------------|-------------|----------------------|------------|------------|
| Juan Diego Andrade Crespo       | 40          | 10%                  | 40,00      | 40,00      |
| Felipe Sebastián Andrade Crespo | 360         | 90%                  | 360,00     | 360,00     |
| <b>Total</b>                    | 400         | 100%                 | US\$400,00 | US\$400,00 |

**2.-** Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a US\$ 400 mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de **FANAQUA CIA. LTDA.** **3.-** Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente, y como tal, representante legal de la compañía al

Ing. Felipe Sebastián Andrade Crespo y, como Presidente, al Ing. Felipe Washinton Andrade Ambrosi. Queda autorizado el Ing. Felipe Sebastián Andrade Crespo para que, solicite la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía.

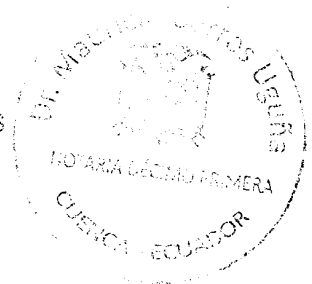
**Cuarta: Cuantía.-** La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **Quinta: Documentos Habilitantes.-** Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento, **ATENTAMENTE,** f) **Dra. Patricia Cordero Torres,** Abogada Mat. 1882 C.A.A. Hasta aquí la minuta. **VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTE:**

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2015 06:15 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7702254  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0102154770 CORDERO TORRES PATRICIA ELVIRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FANAQUA CIA.LTDA.

|                          |          |                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD ECONOMICA:     | AC3      | PESCA Y ACUICULTURA                                                                                                                                                                                                    |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | AC321.01 | ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRIA DE PECES INCLUIDO LA CRIA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.                                                                                  |
| OPERACION PRINCIPAL      | AC321.02 | EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE                                                                                                         |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | AC321.03 | PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRIA DE CRUSTACEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN.                                                                                        |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/08/2015 06:15 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICIPAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AS. FELIPE JAVIER QUEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL.

09/07/2015 6:11 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ANDRADE CRESPO  
FELIPE SEBASTIAN**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY  
CUENCA  
SAN BLAS**  
FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 010319754-7

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
INGENIERO

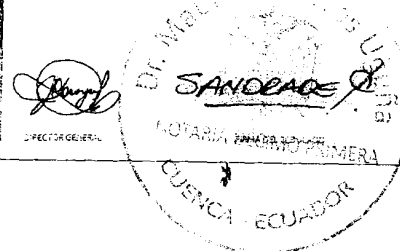
EZ333V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ANDRADE AMBROSI FELIPE WASHINGTON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CREPO JULIA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**CUENCA  
2015-02-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2025-02-06**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

0103

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0165

0103197547

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**ANDRADE CRESPO FELIPE SEBASTIAN**

AZUAY  
PROVINCIA  
CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
SUCRE

1

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 010257185-8  
**ANDRADE CRESPO JUAN DIEGO**  
**AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC**  
**14 NOVIEMBRE 1979**  
013- 0254 05054 M  
**AZUAY/ CUENCA**  
**SAGRARIO 1979**



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V4344V3442

CASADO

**VIVIANA A BELTRAN JARA**

SUPERIOR

ESTUDIANTE

**WASHINGTON ALEJANDRO ANDRADE**

**JULIA MARIA CRESPO**

CUENCA

02/06/2008

02/06/2020

REN 0587539



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

0103

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0274

0102571858

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**ANDRADE CRESPO JUAN DIEGO**

AZUAY  
PROVINCIA  
CUENCA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
BELLAVISTA

2

PARROQUIA

0

ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE. Léida que les fue la presente escritura a los otorgantes, por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, incorporando la presente escritura pública e el protocolo de esta Notaría. DOY FE

SANDRA DE  
0103197547

79-07-029  
0102571858  
NOTARIA DECIMO PRIMERA  
CUENCA ECUADOR

Dr. Mauricio Barros U.  
NOTARIO DECIMO PRIMERO  
DEL CANTON CUENCA

Se otorgo ante mi, en te de ello confiero esta escritura copia certificada que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración

Dr. Mauricio Barros U.  
NOTARIO DECIMO PRIMERO  
DEL CANTON CUENCA

NOTARIA DECIMO PRIMERA  
CUENCA ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 10893

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

|                              |                             |
|------------------------------|-----------------------------|
| <b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b> | 8229                        |
| <b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b> | 04/08/2015                  |
| <b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b> | 665                         |
| <b>REGISTRO:</b>             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

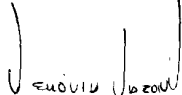
|                                        |                                                   |
|----------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b> | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| <b>DATOS NOTARÍA:</b>                  | NOTARIA DECIMO PRIMERO /CUENCA /22/07/2015        |
| <b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>          | FANAQUA CIA. LTDA.                                |
| <b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>       | CUENCA                                            |

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** CUENCA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015



**MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

